



## RESOLUCION JEFATURAL N° 006-2016-SERNANP-PNYCh

Oxapampa 19 de mayo de 2016

### VISTO:

La solicitud S/N presentada el 13 de mayo de 2016 por el señor James George Graham para realizar la investigación científica que incluye la colecta de muestras biológicas en el marco del proyecto denominado: "Exploración de la Biodiversidad de la Selva Central del Perú", en el ámbito del Parque Nacional Yanachaga Chemillén y el Informe Técnico N° 11-2016-SERNANP-PNYCh/RBM.

### CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en los incisos g) e i) del artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, uno de sus principales objetivos de protección es servir de sustento y proporcionar medios y oportunidades para el desarrollo de la investigación científica;

Que, en concordancia con ello, en el artículo 29° de la precitada Ley, se establece que el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, siempre que no afecte los objetivos de conservación, se respete la zonificación y las condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, refiere que la investigación científica constituye una herramienta básica para la generación de información que permita mejorar el conocimiento sobre la diversidad biológica, así como para el manejo de recursos naturales y la gestión de riesgos y amenazas;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 250-2013-SERNANP, se aprobó el Certificado de Procedencia de los recursos naturales renovables forestales, flora y/o fauna silvestre provenientes de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre de 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;



Que, en el artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco supuestos en los que la autorización de investigación requiere de evaluación previa: a) ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) la colecta o extracción de muestras biológicas, c) se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de áreas naturales protegidas de administración nacional, d) el uso de equipo o infraestructura perteneciente a las ANP de administración nacional, e) investigación en predios privados;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP, publicada el 20 de enero de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, las mismas que establecen las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, en el artículo 23° de las precitadas Disposiciones Complementarias se establecen los criterios de evaluación del Plan de Investigación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2016-SERNANP-PNYCh de fecha 27 de abril de 2016, se otorga autorización a James George Graham para realizar investigación científica con colecta de muestras de flora silvestre en los sectores de Oso Playa, Abra Bottger y Abra Esperanza, al interior del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, como parte del proyecto "Exploración de la Biodiversidad de la Selva Central del Perú", por el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2016 al 02 de octubre de 2016.

Que, a través del documento del visto, el señor James George Graham solicita la inclusión de un ámbito de estudio para realizar investigación científica que incluye la colecta de muestras biológicas en el marco del proyecto denominado: "Exploración de la Biodiversidad de la Selva Central del Perú", en el ámbito del Parque Nacional Yanachaga Chemillén.

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2016-SERNANP-PNYCh/RBM de fecha 18 de mayo de 2016, concluye encontrar sustento a lo solicitado, y de conformidad con la Directiva que regula la investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas aprobado mediante Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP; el Reglamento de Áreas Naturales Protegidas y el procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, el artículo 14° de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de investigación, aprobadas por Resolución Presidencial N° 287-2015-SERNANP, y el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

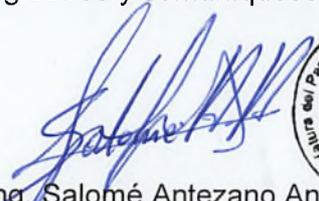
**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 005-2016-SERNANP-PNYCh, para realizar investigación con colecta de muestras de flora silvestre, al interior del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, como parte del proyecto "Exploración de la Biodiversidad de la Selva Central del Perú", a favor de James George Graham, con eficacia anticipada por el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2016

al 02 de octubre de 2016, ampliándose el ámbito de estudio al sector de Cañón de Huancabamba.

**Artículo 2º.-** Manténgase vigente todo lo demás en lo que fuera pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 005-2016-SERNANP-PNYCh.

**Artículo 3º.-** Incluir la presente Resolución en el archivo de autorizaciones correspondiente para su registro.

Regístrese y comuníquese

  
Ing. Salomé Antezano Angón  
Jefa del Parque Nacional Yanachaga Chemillén  
SERNANP

